



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0011

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la señora ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ DE PIÑERES DE GUERRERO acredítese con documento idóneo la calidad en que comparece al proceso.

Se reconoce personería al Dr. ISMAEL MORA MORA como apoderado de los demandados SUSANA, ROBERTO Y ALEJANDRO, a quienes se les tiene notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del C.G.P., quienes contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Igualmente, téngase en cuenta que la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. allegó escrito de contestación de demandada, excepciones de mérito y excepciones previas.

Por secretaría infórmese la oportunidad en que fueron presentados los escritos allegados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La parte actora proceda a emplazar a los herederos indeterminados y a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda. Adicionalmente, deberá fijar la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso ajustada a la nueva realidad de este proceso, esto es, que se demanda a los herederos determinados e indeterminados del Señor Roberto Guerrero Medina (q.e.p.d.)

Notifíquese y cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., <u>19/11/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>104</u> de esta misma fecha.</p> <p>Miguel Ávila Barón Secretario</p>

ET